

Chihuahua, Chih., a 15 de noviembre del 2019

## LIC. LAURA SALCEDO VALLE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a la solicitud de información pública con folio No. 149002019 mediante el cual se solicita Convenio de julio 6 de 1987 entre el Gobierno del estado de Chihuahua y la Sección 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Me permito adjuntar copia simple del documento al que hace alusión.

Sin más por el momento. Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR IVÁN ORTEGA BACA DIRECTOR ADMINISTRATIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHO-CIAHUA
SECRIETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA





UNIDOS

CONVALOR

"2019. Also International de les Longues Indegrane", Raisonal: "Organ Met america della companya (2019)

CONVENIO QUE CELEBRAM POR UMA PARTE, EL GOBIERMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR COMSTITUCIO MAL, LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, POR LA SECRETARIO-DE GOBIERNO, LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE, POR EL DIRECTOR-GENERAL DE FINANZAS, SR. RICARDO WISBRUN SAENZ, POR EL DI-RECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. FERNANDO LEAL DEL ROSAL, POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. FERMANDO RODRIGUEZ CERMA Y POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDU CACION, PROFR. JESUS CHACON RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE-EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, RE-PRESENTADO POR EL PROFR. ANTONIO JAIMES AGUILAR. SECRETARIO GENERAL DEL C.E.N. DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y POR EL PROFR. JUSTO JAQUEZ OLIVAS. SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 42 DEL PROPIO SINDICATO Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO SECCIONAL.

## COMSIDERANDO:

QUE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION CONVINO CON EL GOBIERNO FEDERAL EL PROXIMO PASADO 13 DE MAYO, INCREMENTO EN LAS PERCEPCIONES SALARIALES, EN LOS ESTIMULOS ECONOMICOS Y LA CREACION O AMPLIACION DEL RENGLON -PRESTACIONAL, PARA TODOS SUS AGREMIADOS. LO CUAL VIENE A -CONSTITUIR UN ESFUERZO MAS DEL REGIMEN FEDERAL POR PROTEGER
EL INGRESO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIODEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA; EN MERITO A ELLO, EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHINUAHUA, HA CONSIDERADO PROCEDENTE, PARA EFECTOS DE INCREMENTO DE SUELDO Y PRESTACIONES Y PARA HACEREXTENSIVA ESTA PROTECCION SALARIAL A LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACION A SU SERVICIO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO COMO
RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO ECONOMICO PRESENTADO POR LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECCICII SE DEL S. C. T. E.,

N\* 2

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS:

PRIMERA: CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1987 EL GOBIERNO DE ESTADO ACEPTA LA CREACION DE UNA COMPENSACION MENSUAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA DIRECTORES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, EDUCACION ESPECIAL Y GRUPOS AFINES, ASÍMISMO CONVIENE EN DUPLICAR ESTA CANTIDAD A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DE 1987, PARA QUE ESTA PRESTACION QUEDE-EN \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES.

SEGUNDA: CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE EMERO DE 1987. Y EM RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE QUIENES APOYAN LA TAREA EDU CATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA GTORGAR UN INCREMENTO - AL ESTIMULO QUE POR ANTIGUEDAD EN EL SERVICIO SE OTORGA AL -- PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL, PARA QUEDAR CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

AÑOS DE	SERVICIO.	MONTO DEL ESTIMULO
1000	ANOS	s 13.500.00
	AÑOS	20,500.00
	ANOS	34,000.00
	ANOS	47.500.00
	AROS	74,500.00
1755	AROS	84.500.00
40	AROS	101,500.00
45	AROS	136,000.00
50	AROS	170.000.00

A LOS TRABAJADORES QUE YA HUBIERAN RECIBIDO EL ESTIMULO CO-RRESPONDIENTE A ESTE AÑO DE 1987, SE LES HABRA DE CUBRIR LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE SU CORRESPONDIENTE ANTIGUEDAD CON LAS NUEVAS CUOTAS DE ESTIMULOS ASIGNADOS EN VIRTUD DE ESTE-NUEVO CONVENIO.

TERCERA: EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DEL 11 DE FE BRERO DEL AÑO EN CURSO, SE CONVINO CON EL GOBIERNO DEL ESTA DO UN INCREMENTO DEL 14.7 % AL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES. PARA ESTABLECER EL DESPEGUE SALARIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE QUE LABORA EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS GENERA-LES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES Y EN GENERAL-TODOS AQUELLOS QUE LABORAN BAJO EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES CON RESPECTO AL PERSONAL DE EDUCACION ELEMENTAL, DICHA-MEDIDA SERIA INSTRUMENTADA EN TRES ETAPAS, DE LAS CUALES LA PRIMERA SE OTORGO A PARTIR DEL 1°. DE ENERO DE 1987, MEDIAN TE LA APLICACION DE UN 4.9 % DE DIFERENCIAL.

CONTINUANDO CON ESTE PROGRAMA, EN TERMINOS SIMILARES SE LLE VARA A CABO LA INSTRUMENTACION DE LA SEGUNDA ETAPA A PARTIR DEL 1°. DE MAYO DE 1987 Y, PARA CONCLUIR EL PROCESO, LA ULTIMA ETAPA TENDRA LUGAR A PARTIR DEL 1°. DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. EN AMBOS CASOS EL PORCENTAJE A APLICAR SERA DEL 4.9 % EN CADA ETAPA.

劉

CUARTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA MODIFICAR LA CANTIDAD QUE SE OTORGA COMO ESTIMULO ECONOMICO A LOS MAESTROS -QUE SE HACEN ACREEDORES A LA MEDALLA "PROFR. SALVADOR MARTI
NEZ PRIETO" POR EL CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO REQUERIDO PARA -EL TRAMITE DE SU JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS
AL ESTADO. PARA QUE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 1987. PASE -DE \$150.000.00 A \$250.000.00

QUINTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA QUE A PARTIR DEL 15
DE MAYO DE 1987, SE MODIFIQUE LA CANTIDAD QUE SE ENTREGA ALOS MAESTROS QUE SE HACEN ACREEDORES A LA MEDALLA "MARIANOIRIGOYEN" POR EL CUMPLIMIENTO DE 40 AÑOS DE SERVICIO, PARAPASAR DE \$300,000.00 A \$500,000.00

EN AMBOS CASOS, SERALADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA-DE ESTE CONVENIO, A LOS MAESTROS QUE YA HUBIERAN RECIBIDO -EL ESTIMULO CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO DE 1987, SE LES HA -BRA DE CUBRIR LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE CONFORMIDAD A --LAS NUEVAS CANTIDADES AQUI CONSIDERADAS.

-

9

1

1

SEXTA: A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1987, SE MODIFICA LA -CUOTA DE MATERIAL DIDACTICO DE \$3,600.00 A \$6,250.00 MENSUA
LES PARA LOS TRABAJADORES DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, EDUCACION ESPECIAL, PREFECTOS DE POSTPRIMA
RIA Y GRUPOS AFINES.

SEPTIMA: A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1987, SE MODIFICA LA-CUOTA DE MATERIAL DIDACTICO DE \$158.00 A \$274.00 POR HORA--SEMANA- MES PARA TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE-SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS A-FINES Y EN GENERAL PARA TODOS AQUELLOS QUE LABORAN POR EL -SISTEMA DE HORA- SEMANA- MES.

OCTAVA: A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 1987, SE INCRE - MENTA A \$4,500.00 MENSUALES. EL CONCEPTO DE "ASIGNACION PEDAGOGICA ESPECIFICA" POR PLAZA DE JORMADA QUE SE PAGA AL -- PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE EDUCACION ESPECIAL Y A -- QUIENES LABORAN EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO.

NOVENA: A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 1987, SE INCREMEN TA A \$82.00 EL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES QUE POR CONCEPTO-DE"ASIGNACION PEDAGOGICA ESPECIFICA" SE LES PAGA DE LA HORA-19 EN ADELANTE, A TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE-SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFI NES Y EN GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE LABORAN BAJO EL SISTE-MA DE HORA-SEMANA- MES.

DECIMA: A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1987. EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA HACER EXTENSIVA LA COMPENSACION POR
CONCEPTO DE PAGO POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO. AL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE SECUNDARIAS GENERA
LES. TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES Y EN GENERAL PARA TODOS AQUELLOS QUE LABORAN POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, A RAZON DE \$10,000.00, MENSUALES. PARA EFECTOS DEREVISION DE LAS ZONAS DE BAJO DESARROLLO, SE ACUERDA INTE-GRAR UNA COMISION BIPARTITA: GOBIERNO DEL ESTADO SECCION 42S.N.T.E., PARA SU DEFINICION Y EJECUCION.

DECIMA PRIMERA: A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE INCREMENTAN LAS COMPENSACIONES QUE MENSUALMENTE SE - OTORGAN POR CONCEPTO DE LICENCIATURA ("ELES") PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ELES"	ZONA DEL 60 %	ZONA DEL 100 %
LI L2	3.071.00	3,847.00 6,413.00
L2 L3		
LT	15.925.00	19,950.00

1

1

ij

1

1

1

3

DECIMA SEGUNDA: SE INCREMENTA LA CUOTA ACTUAL POR CONCEPTO DE IIIULACION (CONCEPTO T3) PARA TODO EL PERSONAL DIRECTIVO-Y/O DOCENTE DE SECUMDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES, Y EN GENERAL PARA TODOS AQUELLOS QUE LA BOREN POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, PARA QUE A PARTIR - DEL 1°. DE JULIO DE 1987, EL MONTO DE LA HORA-SEMANA-MES QUE DA COMFORME A LOS SIGUIENTES VALORES REGIONALIZADOS:

ZONA ECONOMICA DEL 50% \$682.00 ZONA ECONOMICA DEL 100% \$855.00

DECIMA TERCERA: CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE JULIO DE 1987, SE MODIFICA EL MONTO MENSUAL DE LA PRIMA QUINQUENAL PA
RA EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE PREESCOLAR, PRIMARIA
PREFECTOS DE POSTPRIMARIA Y GRUPOS AFINES, PARA QUEDAR COMOSIGUE:

13	QUINQUENTO	ZOHA DEL 50%	ZONA DEL 100%
	QO	- 0 -	- 0 -
	Q1	\$ 2,460.00	\$3,125.00
	02	5,586.00	7,049.00
	Q3	9,376.00	11,770.00
	04	14.231.00	17.822.00
	Q5	19,152.00	23,940.00

DECIMA CUARTA: CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE JULIO DE 19 87, SE MODIFICA EL MONTO MENSUAL QUE POR HORA-SEMANA-MES. SE PAGA POR CONCEPTO DE PRIMA QUINQUENAL A DIRECTIVOS Y/O DOCEM TES DE SECUMDARIAS GENERALES. TECNICAS. TELESECUNDARIAS. GRU POS AFIMES Y EN GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE LABORAT POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES PARA QUEDAR COMO A CONTINUACION -SE INDICA:

QUINQUENTO	ZONA DEL 60%	ZONA DEL 100%
QO	\$ - 0 -	\$ - 0 -
Q1	98.00	125.00
Q2	223.00	282.00
Q3	375.00	471.00
Q4	569.00	713.00
Q5	766.00	958.00

DECIMA QUINTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA INCREMENTAR EL SUELDO BASE DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y/O DO - CENTES TECNICOS DEL RAMO EDUCATIVO A \$168,000.00 EN LA ZONA ECONOMICA DEL 60% Y A \$219,676.00 EN LA ZONA DEL 100% PARA ELLO DEBERA CUBRIRSE A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1987. LA -- CANTIDAD DE \$7,876.00 Y \$7,886.00 MENSUALES RESPECTIVAMENTE

DECIMA SEXTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA INCREMENTAR EL SUELDO BASE A LOS TRABAJADORES MANUALES DEL RAMO EDUCATI
VO A \$165.728.00 EN LA ZONA ECONOMICA DEL 60% Y A ----\$217.403.00 EN LA ZONA DEL 100%; PARA ELLO DEBERA CUBRIRSEA PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1987. LA CANTIDAD DE \$5,604.00 Y
\$5,613.00 MENSUALES RESPECTIVAMENTE.

DECIMA SEPTIMA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA ELEVAR HASTA \$60.000.00 LA COMPENSACION QUE SE OTORGA A LOS DIRECTI VOS DEL NIVEL MEDIO Y/O SUPERIOR QUE LABORAN EN ESCUELAS DE
QOBLE TURNO: ASI COMO A LOS JEFES DE ENSERANZA Y A SUPERVISORES DE ESCUELAS, DE LOS MIVELES MEDIO Y/O SUPERIOR A PARTIR DEL 1°. DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, MISMA QUE DEBERA CUBRIRSE A QUIENES DESEMPERAN LAS FUNCIONES DURANTE EL TIEMPO
QUE DUREN DICHAS TAREAS.

DECIMA OCTAVA: EL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCE EL GRADO DE MAESTRIA IDENTIFICANDOLO CON LAS SIGLAS "MA" Y PREVIA A LA - COMPROBACION DEL GRADO SEGUN LO ESTABLECE LA LEY DE PROFESIQ NES SE LES ASIGNA UNA COMPENSACION MENSUAL DE \$28,437.00. EN LA ZONA DEL 60% Y \$45,623.00. EN LA ZONA DEL 100%; ESTE BENE FICIO LO DISFRUTARAN EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE QUE - LABORE EN PLAZA DE JORNADA. IGUALMENTE PARA LOS QUE LABOREN POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES. EL ESTIMULO MENSUAL SERA-DE \$1,137.00 POR H.S.M. Y \$1,425.00 POR H.S.M. PARA LAS ZO-NAS ECONOMICAS DEL 60% Y 100% RESPECTIVAMENTE. LO ANTERIOR - CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE SEPTIEMBRE DE 1987.

DECIMA NOVENA: EL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCE EL GRADO DE DOCTORADO IDENTIFICAMDOLO CON LAS SIGLAS "DO" Y PREVIA A LA-COMPROBACION DEL GRADO SEGUN LO ESTABLECE LA LEY DE PROFESIO NES SE LES ASIGNA UNA COMPENSACION MENSUAL DE \$34,125.00 PARA LA ZONA DEL 60% Y \$42,748.00 PARA LA ZONA DEL 100% PARA - TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE QUE LABOREN EN PLAZA-DE JORNADA: IGUALMENTE PARA LOS QUE LABOREN POR EL SISTEMA-DE HORA-SEMANA-MES, EL ESTIMULO MENSUAL SERA DE \$1,365.00 --POR H.S.M. Y \$1,710.00 POR H.S.M. PARA LAS ZONAS ECONOMICAS-DEL 60% Y 100% RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1°. DE SEPTIEMBRE DE 1987.

LAS CANTIDADES SERALADAS EN ESTAS DOS ULTIMAS CLAUSULAS CO-RRESPONDEN A LAS CATEGORIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS --QUE EN CONVENIOS ANTERIORES EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTO -CREAR COMO DOS NUEVOS CONCEPTOS T4 Y T5, IDENTIFICANDOSE EN LO SUCESIVO COMO "MA" Y "DO" RESPECTIVAMENTE.

VIGESIMA: A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1987 SE -

INCREMENTA A \$10,000.00 LA COMPENSACION QUE MENSUALMENTE SE PAGA A QUIENES LABORAN EN ZONAS DE BAJO DESARROLLO, CONFOR-ME A LA NORMATIVIDAD EN VIGOR.

VIGESIMA PRIMERA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA LA CREA CION DE LAS PLAZAS DE JORNADA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR EN EDUCACION PREESCOLAR, PRI MARIA, ESPECIAL, Y GRUPOS AFINES. ESTA NUEVA PLAZA TENDRA
UN VALOR DE 33 HORA-SEMANA-MES PARA EFECTOS DE SERVICIO Y DE REMUNERACION Y DE 30 HORA-SEMANA-MES PARA EFECTOS DE COM
PATIBILIDAD; SU ASIGNACION QUEDARA SUJETA A LA SIGUIENTE CA
LENDARIZACION:

- A.- 30 HORAS A PARTIR DEL 1". DE NOVIEMBRE DE 1987.
- B. 31 HORAS A PARTIR DEL 1". DE MARZO DE 1988.
- C.- 32 HORAS A PARTIR DEL 1°. DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y FINAL MENTE.
- D. 33 HORAS A PARTIR DEL 1\*. DE DICIEMBRE DE 1988.

LOS REQUISITOS PARA SU ASIGNACION, REGLAMENTACION Y MECA--NISMOS DE OPERATIVIDAD QUEDAN DESCRITOS EN EL APENDICE ---ANEXO A ESTE CONVENIO EL CUAL SE DENOMINARA "DOCUMENTO DE -FORMALIZACION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA" PARA LOS TRA
BAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO,

VIGESIMA SEGUNDA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA CREAR LAS PLAZAS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO PARA FORTALECIMIENTO CURRI CULAR PARA LOS EGRESADOS DE LICENCIATURA DE LA NORMAL DEL -ESTADO CONFORME AL ACUERDO DEL 23 DE MARZO DE 1984. LA RE GLAMENTACION Y OPERATIVIDAD SE INDICA EN EL DOCUMENTO DE -FORMALIZACION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA PARA LOS TRA-

07 100 107

N\*. 10

BAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO. DICHA A-PLICACION, SURTIRA EFECTOS CONFORME A LA CLAUSULA ANTERIOR.

VIGESIMA TERCERA: A PARTIR DEL 1". DE SEPTIEMBRE DEL AÑO-EN CURSO, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA PAGAR CON EL TOTAL-DE PERCEPCIONES DEL NIVEL SUPERIOR LA HORA-SEMANA-MES EN --LAS PLAZAS DE TIEMPO COMPLETO MIXTO A QUE SE HACEN ACREEDO-RES TODOS LOS MAESTROS Y/O DIRECTIVOS DE PREESCOLAR O PRIMA RIA TITULADOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA-NACIONAL Y LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1981 ENTRE EL GOBIERNO-DEL ESTADO Y SECCION 42 DEL S.N.T.E.

- \*IVIGESIMA CUARTA: A PARTIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE --1987, PARA TODO EL PERSONAL DOCENTE QUE LABORA EN LAS SECUM
  DARIAS GENERALES, SECUMDARIAS TECNICAS, TELESECUNDARIAS, -GRUPOS AFINES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE LABORAN POR -EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, EN EL NIVEL MEDIO BASICO, EL
  GOBIERNO DEL ESTADO, ACEPTA SU:
  - A) COMPACTACION DE PLAZAS-HORAS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCA -CION SECUNDARIA.
  - B) ESTANDARIZACION DE PLAZAS INICIALES Y DE LA LINEA ESCALA FONARIA.
  - C) ASIGNACION DE HORAS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE AC-TLVIDADES COCURRICULARES EN EDUCACION SECUNDARIA GENERAL SECUNDARIA TECNICA. TELESECUNDARIA, GRUPOS AFINES Y EN -GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE LABORAN BAJO EL SISTEMA DE-HORA-SEMANA-MES, DENTRO DEL NIVEL DE EDUCACION MEDIA BA-SICA.

No. of the last	
19	

	HS.	NOMBRAMIENTO	1*.NOV.87.	1*.FEB.88.	TOTAL ADICIO COCURRIO	HRS. DNALES. ULARES.	
	20 1	HORAS	2	1		3	0
	21 1	HORAS	2 2	1		3	
	22 1	HORAS	2	1		3	
		HORAS	2	2		4	
	24 1	HORAS	2	2		4	
	25 H	HORAS	2	2		4	
	26 H	HORAS	3	2		5	
	27 1	HORAS	3	2		5 5 5	
	28 H	HORAS.	3	2		5	
	29 1	HORAS	3	2		5	
	30 H	HORAS	4	2		6	
0	31 H	HORAS	4	2 2		6	
	32 H	HORAS	4	2		6	
	33 1	HORAS	4	2		6	
	34 H	HORAS	4	2		6	
	35 1	HORAS	. 5	2		7	
	-36 H	HORAS	. 5 5	2		7	
	37 1	HORAS	5	2 2		7	
	38 H	HORAS	5	2		7	
	39 H	HORAS	5	2		7	
	40 H	HORAS	5	2		7	
	41 1	HORAS	5	2		7	
	42 H	HORAS	5	2		7	
	30 H	HORAS .	6*	0-		6*	
	25 1	HORAS *	6*	0.		6*	

PERSONAL DE TELESECUNDARIA

NOTA: SE CONSIDERAN LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE COMPATI BILIDAD SE APLICAM ACTUALMENTE.

LOS REQUISITOS PARA SU ASIGNACION, REGLAMENTACION Y MECANISMO--DE OPERATIVIDAD QUEDAN DESCRITOS. EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZA-

It. 15

CION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO, ESTA PRESTACION ES IN-DEPENDIENTE Y SIH PERJUICIO ALGUNO A LAS HORAS DE 1.9.P., QUE-DISFRUTAN LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE ESTE NIVEL,

VIGESIMA OUINTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA OTORGAR PARA
EL INSPECTOR GEMERAL DE JARDINES DE MINOS, INSPECTOR (A) DE 
JARDINES DE MINOS, INSPECTOR DE PRIMARIA, DIRECTORA DE JARDI
MES DE NIÑOS Y DIRECTOR DE PRIMARIA, LA CANTIDAD DE ----
SUBRICULARES, LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE NO
CURRICULARES, LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE NO
VIEMBRE DE 1987.

OBSIERNO DEL ESTADO ACEPTA OTORGAR PARA EL INSPECTOR GENERALDE SEGUNDA ENSERANZA, JEFE DE ENSERANZA DE SECUNDARIA, DIRECTIVOS DE SECUNDARIA, ASÍ COMO A SUS SIMILARES DE SECUNDARIA TECNICA LA CANTIDAD DE \$46,662,00 POR LA DIRECCION, COORDINATECNICA LA CANTIDAD DE TECNICA LA CANTIDAD L

VIGESIMA SEPTIMA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA OTORGAR PA-RA EL JEFE DE SECTOR, MAESTRO DE TELESECUMDARIA; INSPECTOR DE ZOHA MAESTRO DE TELESECUMDARIA Y DIRECTOR, MAESTRO DE TELESE-CUMDARIA, LA CAITIDAD DE \$39,996.30 POR LA DIRECCION, COORDI-NACION, SUPERVISIDN, EVALUACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COCU RACION, SUPERVISIDN, EVALUACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COCU RRICULARES, LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1°, DE NOVIEMBRE DE 1987.

VIGESIMA OCTAVA: A PARTIR DEL I". DE MOVIEMBRE DE 1987. EL-

GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA APLICAR PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION UBICADOS EN LOS NIVELES O GRUPOS AFINES.LO ESTABLECIDO PARA LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACION PREESCOLAR.PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL. SECUNDARIA TECNICA O TELESECUNDA
RIA. YA QUE POR SU ANALOGIA. SE ENCUENTRA PRECISION PARA CADA
UNO DE ELLOS; POR ESTE MOTIVO LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES DETERMINADAS. ASI COMO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA CADA NIVEL. EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL ESQUEMA DE EDU
CACION BASICA SON DE OBSERVANCIA PARA ESTE ₹FECTO.

LAS CANTIDADES INDICADAS EN ESTAS TRES ULTIMAS CLAUSULAS, SEMODIFICARAN AL MISMO TIEMPO Y PROPORCION QUE LOS DIFERENTES INCREMENTOS QUE SE REGISTREN EN LAS PLAZAS A QUE ESTAN ASOCIA
DAS; DICHAS CANTIDADES SE TOMARAN EN CUENTA PARA EL PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL Y DE NINGUNA MANERA SERAN EXCLUYENTES UNA DE OTRA; ESTO SIGNIFICA QUE SI UN TRABAJADOR ESTARELACIONADO CON MAS DE UN NIVEL, DEBERA DE APLICARSELES LAS CANTIDADES EN CADA CASO SENALADAS. LOS REQUISITOS QUEDAN DESCRITOS EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO
DEL ESTADO.

VIGESIMA NOVENA: A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DE 1987, PA-RA DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DE EDUCACION ESPECIAL QUE HAYAN OB TENIDO SU TITULO PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA EN LAS ES -CUELAS NORMALES DE ESPECIALIZACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO A-CEPTA OTORGARLES LA APLICACION DEL CONCEPTO "LT", EL CUAL SE-SUJETARA A LA NORMATIVIDAD QUE SOBRE EL PARTICULAR SE ENCUEN-TRE VIGENTE.

TRIGESIMA: A PARTIR DEL INICIO DEL PROXIMO CICLO ESCOLAR DE

ij

TATAL DE ELEVAR SU GRADO DE PROFESIONALIZACION Y POR ENDE DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA ACEPTA PROMOVER EL ACCESO DEL PER SONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LOS DISTINTOS NÍVELES EDUCATI VOS A DISTINTOS ESTÁDIOS DE PREPARACION ACADEMICA, SIN MENOS CABO DE SUS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE INTERESEN EN REALIZAR ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION EN MAESTRIA, DOCTORADO Y - POSTDOCTORADO EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN - EL AREA EDUCATIVA, PARA ELLO, UMA COMISION BIPARTITA DEPAR - TAMENTO DE EDUCACION-SECCION 42 DEL S.N.T.E., ELABORARA EL - REGLAMENTO QUE NORME LA APLICACION DE ESTA PRESTACION, LA - CUAL CONSISTIRA EN 7 BECAS ANUALES APLICADAS CONFORME A LO - SIGUIENTE: 1 PARA NIVEL PREESCOLAR. 2 PARA NIVEL PRIMARIA. - 2 PARA NIVEL SECUNDARIA, 1 PARA NIVELES ESPECIALES Y 1 PARA-EL NIVEL SUPERIOR.

SI EN ALGUNO DE LOS MIVELES AQUI CONSIDERADOS NO HAY SOLICI-TUDES LA CANTIDAD SE APLICARA A OTRO MIVEL.

VIGESTMA PRIMERA: A PARTIR DE ENERO DE 1988 EL GOBIERNO --DEL ESTADO COSTEARA TOTALMENTE UN PROGRAMA DE CONSTRUCCION-DE "CASAS DEL MAESTRO" PARA FAVORECER EL ARRAIGO Y MEJORAR-LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESCUELAS UBICADAS EN COMUNIDA-DES RURALES DE BAJO DESARROLLO, PREVIENDOSE LA CONSTRUCCION PARA ESTA PRIMERA ETAPA DE 5 CASAS, QUE EN FORMA DIGNA Y DE COROSA PROVEAN DE VIVIENDA A LOS MAESTROS DURANTE EL TIEMPO QUE ESTEN ADSCRITOS LABORANDO EN DICHAS COMUNIDADES: EL PRO GRAMA PARA ESTE CICLO COMPRENDE ADEMAS, LA REMODELACION Y A CONDICIONAMIENTO DE 10 CASAS EN LOS LUGARES EN DONDE YA ---EXISTAN ESTAS. ESTE PROGRAMA DEBERA REVISARSE ANUALMENTE A FIN DE IR ADECUANDOLO A LAS NECESIDADES QUE SE VAYAN DETEC\_ TANDO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE NUESTRO ESTADO. LA --SECCION 42 DEL S.M.T.E., PROPOMDRA ANTE LA DEPENDENCIA QUE-CORRESPONDA. LOS LUGARES QUE PRIORITARIAMENTE DEBEN ATENDER SE.

TRIGESIMA SEGUNDA: CON EFECTOS A PARTIR DEL 1\*.. DE ABRIL DE 1987 Y DE APLICACION PARA NIVEL SUPERIOR QUE CORRESPONDE A LAS ESCUELAS NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL. EL GO -- BIERNO DEL ESTADO. ACEPTA LAS DEFINICIONES QUE DE EL SALA -- RIO SE INDICAN:

A).-SALARIO TABULAR: "ES EL SUELDO O SALARIO QUE SE ASIGNA EN LOS TABULADORES REGIONALES PARA CADA PUESTO, Y QUE CONS-TITUYE EL SUELDO TOTAL QUE DEBE PAGARSE AL TRABAJADOR A CAM BIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS".

B).-SALARIO CONVENCIONAL: "ES EL QUE SE CONSIDERA UNICAMEN-TE PARA AQUELLAS PRESTACIONES DONDE SE ESTABLEZCA EL MISMO PARA FINES DE PAGQ. SE COMPONE CON EL SUELDO TABULAR, PRIMA DE ANTIGUEDAD Y AYUDA PARA MATERIAL DIDACTICO".

TRIGESIMA TERCERA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA MODIFI CAR EL CONCEPTO DENOMINADO PRIMA VACACIONAL QUE SE VIENE PA
GANDO AL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LA NORMAL DEL ES
TADO Y/O TRABAJO SOCIAL PARA QUE A PARTIR DEL 1°. DE ABRIL
DE 1987 SE ELEVE AL 45% EN BASE AL SALARIO CONVENCIONAL, CO
RRESPONDIENTE A 40 DIAS; EL PAGO SE PRACTICARA EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO Y PRIMERA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DE
ACUERDO A LOS SALARIOS PREVIOS A LOS PERIODOS VACACIONALES
DE PRIMAVERA E INVIERNO.

TRIGESIMA CUARTA: CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE ABRIL DE 1987. EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE COMPROMETE A OTORGAR UNA GRATIFICACION QUE RECIBIRAN AL JUBILARSE O PENSIONARSE PER-SONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LA NORMAL DEL ESTADO Y/O --TRABAJO SOCIAL, DICHA PRESTACION SERA INDEPENDIENTE DE CUAL QUIER OTRA PRESTACION Y SE ENTREGARA DE ACUERDO CON EL MODE LO SIGUIENTE:

1

A).- DE 5 A MENOS DE 15 AÑOS, EL IMPORTE DE 12 DIAS DE SALA-RIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.

B).- DE 15 AÑOS DE SERVICIO EN ADELANTE, EL IMPORTE DE 14 -DIAS DEL SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.

CERSE CONFORME AL ULTIMO SALARIO CORVENCIONAL DEVENGADO

TRIGESIMA GUINTA: CON EFECTOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR --1987-1988, SE ACEPTA PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA NORMAL DEL
ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL EL PAGO DE LOS DIAS ECONOMICOS A QUE
TIENEN DERECHO (3 DIAS COMO MAXIMO) SIEMPRE Y CUANDO NO SEAM DISFRUTADOS DURANTE EL CICLO ESCOLAR, LA REMUNERACION SE HARACONFORME AL SUELDO QUE LE CORRESPONDA, EL PAGO CORRESPONDIENTE
CONFORME AL SUELDO QUE LE CORRESPONDA, EL PAGO CORRESPONDIENTE
AMO.

TRIGESIMA SEXTA: A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 1987 CON SUELDO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, AL PERSONAL DOCENTE Y/O DIRECTIVO - DE LAS ESCUELAS HORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL SE LES △ PLICARAN EL 6% DEL SUELDO BASE POR CONCEPTO DE CUOTA DE MATE-RIAL DIDACTICO, Y A PARTIR DEL 1º, DE JULIO DEL AÑO EN CURSO-RIAL DIDACTICO, Y A PARTIR DEL 1º, DE JULIO DEL AÑO EN CURSO-SE APLICARA EL MISMO PORCENTAJE AL SALARIO TABULAR QUE SE DE-VENGUE EN EL MOMENTO DE SU APLICACION.

TRIGESIMA SEPTIMA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTA DE LOS TRA - ART SOERNEMENTAR DE LOS TRA -

BAJADORES DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DE LAS ESCUELAS HORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL. LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1°. DE -ABRIL DE 1987.

TRIGESIMA OCTAVA: PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTEDE LAS ESCUELAS MORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL A PAR TIR DEL 1\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA HIR DEL 1\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA MIR DEL 1\*\*. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO DEL MIR DEL MIR

A). - MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

B)'- REMONICIA, Y

C). - MUERTE DEL TRABAJADOR.

ESTA GRATIFICACION DEBERA PAGARSE A LOS TRABAJADORES Y EN SU CASO A LOS DEUDOS O REPRESENTANTES DE LOS MISMOS. ESTA ---PRESTACION ES INDEPENDIENTE A CUALQUIER OTRA A QUE SE TEMGA-DERECHO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

A).- DE 3 A MEMOS DE 10 ANOS, 8 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA ANO DE SERVICIO.

B).- DE 10 A MENOS DE 15 AROS, 10 DIAS DE SALARIO CONVENCIO-

C).- DE 15 AÑOS EN ADELANTE, 13 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL

POR CADA AND DE SERVICIO.

TRIGESIMA MOVEMA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA PAGAR UNA DUINCENA DE SALARIO TABULAR A TODOS LOS TRABAJOSORES DOCENTES DE LAS ESCUELAS MORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL QUE DU-RANTE EL CICLO ESCOLAR HAYAN CUMPLIDO CON UN 90% DE ASISTEM - OSERPEÑO DE SU RESPONSIBILIDAD DOCENTE, LO ANTERIOR-CON EFECTOS A PANTIR DEL AÑO ESCOLAR 1987-1988, EL PAGO CO --

RRESPONDIENTE SE APLICARA DURANTE EL MES DE JULIO DE CADA - AÑO.

CUADRAGESIMA: CON EFECTOS A PARTIR DE ENERO DE 1988, EL 60-SONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO -Y/O TRABAJO SOCIAL, CONFORME A CONTINUACION SE INDICA:

ISO DIAS SALARIO CONVENCIONAL,	= SONA OS
90 DIAS SALARIO CONVENCIONAL.	= SONA SH
PREMIO "MARIANO IRIGOYEN"	
80 DIAS SALARIO CONVENCIONAL PRESER Y -	= SONA Op
70 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.	= SONA SE
. "OT3189	
Y PREMIO "MAESTRO SALVADOR MARTINEZ	
70 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL, PRESEA	= SONA OE
SO DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.	= SONA ES
40 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.	= SONA DS
30 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.	= SONA SI
SO DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.	= SONA OI
ESTIMULO	ANOS DE SERVICIO

CUADRAGESIMA PRIMERA: PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNI-CO Y MANUAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ESCUELA NORMAL DE L ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL, Y CON EFECTOS AL 10, DE ABRIL DE --1987. EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA LA CREACION DE UN ESTIMULO ADICIONAL DE \$20,000.00 MENSUALES Y SERA INDEPENDIENTE DE --CUALQUIER OTRA PRESTACION SIMILAR.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA HACER EX-TENSIVOS LOS INCREMENTOS RECIBIDOS POR LOS ACTIVOS A LOS TRABA JADORES DE LA EDUCACION JUBILADOS Y PENSIONES CIVILES DEL ESTA-SENALA EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTA-

DO EN LAS MISMAS CONDICIONES DE RETROACTIVIDAD Y CUANTIA.

DERAL. LA NACION PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL SISTEMA FE OUE EN LO SUCESIVO PUDIERE ACORDAR O PROMOVER EL EJECUTIVO DE DE LAS MODIFICACIONES A LAS PERCEPCIONES O AUMENTOS GENERALES LOS INCREMENTOS Y PRESTACIONES ANTERIORES SERAN INDEPENDIENTES

A SEIS DE JULIO DE MIL MOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENTO EN LA CTUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC, FERNANDO BAEZA MELENDEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

STCHED WISBRUN SAENZ

DESARROL EL DIRECTOR CENERAL DE

KNDO LEAL DEL ROSAL

EL DIRECTOR GENERAL DE

TOTAL GUEZ CERNA LIC. FERNAM

ARTHA I. LARK ALATORRE

SECRETARIO DE GOBIERNO

MENTO DE EDUCACION EL JEFE DES

PROFR, JESOS CHAR SOPRI GUEZ

DE LA EDUCACION POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES

PROFR, ANTONIO JAIMES AGUILAR

DEL SINDIBATO NACRONAL DE VARBAJADORES DE LA EDUCACION POR EL COMPTE EJECUTIVA DE LA SECCION

PROFR. JUSTO JADUEZ OLIVAS

Y PROBAGANDA 2 SRIO, DE ORG,

ROSACTO ORTIZ DELGADO

AIMAMISH SRIO, DE TRAB, Y CONFLS, DE

PROFR. LESUS POOL VILLANUEVA R.

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS

'AIN

PROFR, Y LIC. JUMB MANUEL CHAVEZ PROFE ARELARDO LARA ORTEGA

SRIO, DE ACCION

SECRETARIO D€ FINANZAS

POST-PRIMARI

V SANITARM ALLELIA MERTINEZ V

PRE - ESCOLAR

SRIA, DE TRAB, Y CONFLS, DE

PROFR; ALFONSO PRIETO MATA

I ADMADA TORG, Y PROPAGANDA I

SRIO, DE CREDITOS Y DE LA VI SECRETARIA DE RELACIONES VIENDA PROFRA. ELVIRA CHAVEZ VALLES SRIO. DE PENSIONES Y JUBILA -SRIO. DE ORIENTACION IDEOLOGICA CIONES JESUS MANUEL AGUILAR C. SRIO. DE ASUNTOS PROFESIONALES SRIA, ASUNTOS PENSIONALES Y JUBILADOS PROFR. RAYMUNDO ESCREANTE VALE ACUPE SEANEZ FDEZ. SRIO. DE PREVISION Y SRIO. DE ACTAS Y PROFR. VICTOR VANTEL TORRES ANTONIO SANCHEZ SOLIS COMISION DE FOMENTO CULTURAL ENTO DEPORTIVO PROFR MONTOYA SILVA MUÑOZ PATRIMONIO SINDICAL COORDINADOR ZONA NORTE MANUEC EXRIQUE CARRASCO M PROFR. MARIO ALMEIDA LEGARRETA COORDINATOR ZONA NOROESTE COORDINADOR ZONA SUR

PROFR. ANDRES RODRIGUEZ RGEZ. PROFR. ROGELIO MONTES AGUIRRE

COMISION DE ESCALAFON PROFR. RAUL MENDOZA MENDOZA OFICIAL MAYOR PROFR. Y DR. HORACIO LOYA VENZOR